Gobernación del CAUCA | Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 06723-08-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política Nacional, en su artículo 2° preceptúa que "*...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 113 de la Carta Política indica: "*...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

A su turno, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispuso que "*...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", y en estos "*...podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece y desarrolla los principios de coordinación y colaboración, en virtud de los cuales "*...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

La Asamblea Departamental del Cauca mediante Ordenanza No. 004 de 2001, modificada por la Ordenanza No. 057 de 11 de septiembre de 2022, creó el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca, denominado "INDEPORTES CAUCA", como órgano rector del deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, con personaría jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte de conformidad con la Ley 181 de 1995.

La misión institucional de INDEPORTES CAUCA es la de contribuir al desarrollo social y humano de la población del departamento del Cauca, fomentado la práctica del deporte, la

Continuación Resolución No. 06723-08-2026

recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA, de conformidad con sus funciones, formulo ante la Gobernación del Departamento del Cauca - Oficina Asesora de Planeación departamental el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que fue viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación Departamental el día 29 de diciembre de 2025, bajo el código BPIN 202500000049480, con la finalidad de de mejorar la planificación de los programas de actividad física, deportiva y recreativa preventiva dirigidos a la población caucana.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículos 2.2.1.2.1.4.1., establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo indicará y justificará por medio de Acto Administrativo.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este Acto Administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto"*

Así mismo en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082, establece:

> *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, establece las diferentes modalidades de contratación y, tratándose de la modalidad de contratación directa, preceptúa lo siguiente:

> *"4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Continuación Resolución No. 06723-08-2026

Teniendo en cuenta que Instituto Departamental de Deportes del Cauca - INDEPORTES CAUCA, dentro sus facultades otorgadas mediante Ordenanza No. 057 de 11 de septiembre de 2022, se encuentra coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, coordinar esfuerzos públicos y privados en la promoción y difusión de deporte, recreación, educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y atender su financiamiento, por ello es necesario celebrar un convenio interadministrativo con dicho Instituto, para llevar a cabo la ejecución del citado proyecto con el fin de fomentar la participación de la población caucana en actividades físicas, deportivas y recreativas en el departamento del Cauca.

El Departamento del Cauca cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican la presente contratación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El presupuesto total de la contratación se determinó en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.145.113.640)**, de los cúales la Gobernación del Departamento del Cauca aportará el total de los recursos, soportados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3490 del 06 de julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la Gobernación del Cauca y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con Instituto Departamental de Deportes del Cauca - INDEPORTES CAUCA, Representado legalmente por el señor TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.303.132, expedida en Popayán Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0291 de fecha 9 de abril de 2024 y posesionado a través de Acta de Posesión No. 049 de la misma fecha, y facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo No. 03 del 25 de noviembre de 2025, expedido por la Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Continuación Resolución No. 06723-08-2026

ARTICULO SEGUNDO. El convenio interadministrativo a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3490 del 06 de julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

ARTICULO TERCERO. Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Popayán, 13 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Dr. Franky Dario Almario Bravo – Secretario General
Revisó: Dra. Adriana Judith Martínez Perlaza – Directora Jurídica.
Revisó: Dr. Julián Alberto Rojas Fernández – Abogado Contratista D.J
Revisó: Diana Marcela Vásquez Arias – Abogada Contratista S.G.
Proyectó: Daniela Stefany Ibarra Ibarra – Abogada contratista – S.G.